



CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA Y EL CLUB DE PIRAGÜISMO IUXTANAM DE MÉRIDA PARA EL DESARROLLO DE LA ESCUELA MUNICIPAL, PROGRAMAS Y DIFUSIÓN DEL PIRAGÜISMO.

En Mérida, a 29 de diciembre del 2014

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Pedro Acedo Penco, que interviene en nombre del Ayuntamiento de Mérida, en su condición de Alcalde-Presidente.

Y de otra, doña, Encarnación Moreno Alcántara, con DNI 09.186.982-T, en nombre y representación del C.P. IUXTANAM PIRAGÜISMO, con C.I.F. G06058275 como representante legal y Presidente, conforme se acredita.

Las partes intervinientes en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de Mérida tiene entre sus competencias el fomento de la práctica deportiva y el desarrollo del deporte base por medio de su Delegación Municipal de Deportes que gestiona las distintas Escuelas Deportivas Municipales así como las instalaciones deportivas de titularidad municipal.

II.- Que el Club de Piragüismo Iuxtanam de Mérida es una entidad sin ánimo de lucro que posee un acreditado historial de realización de eventos deportivos, unos amplios palmares de títulos deportivos conseguidos y numerosos proyectos formativos y sociales ya realizados o que se siguen realizando en la actualidad. Y que ésta entidad tiene entre sus fines y de acuerdo con sus estatutos, se encuentra la promoción del piragüismo desde un punto de vista competitivo y deportivo y la realización de acciones en que se relacionen el piragüismo con la educación, la discapacidad, el campo laboral o empresarial, las nuevas tecnologías y otros.



III.- Que ante la confluencia de objetivos existentes entre el AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA y el CLUB DE PIRAGÜISMO IUXTANAM, y con el fin de promover la práctica deportiva del piragüismo para todos los ciudadanos de Mérida, así como la colaboración con las distintas asociaciones deportivas de la ciudad, se considera oportuna la firma de este convenio de colaboración, especialmente considerando que el Ayuntamiento de Mérida no cuenta con los medios y recursos materiales y humanos necesarios para el desarrollo de estas actividades.

IV.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre del 2014 se ha acordado autorizar la subvención de la cuantía de 5.000 euros a el CLUB DE PIRAGÜISMO IUXTANAM para la realización de actividades destinadas a la promoción y difusión del piragüismo en la ciudad, para uso y disfrute de todos los ciudadanos de Mérida, así como la colaboración con las distintas asociaciones deportivas de la ciudad, determinándose que los términos de dicha cesión, en especial los derechos y obligaciones de ambas partes, han de ser recogidos en un Convenio entre ambas partes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco y las condiciones que han de regir las relaciones entre el Ayuntamiento de Mérida y el Club Piragüismo Iuxtanam, para la difusión y promoción de la modalidad deportiva de piragüismo en la ciudad de Mérida y el desarrollo de la Escuela Municipal de Piragüismo

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO:

- 1) Subvencionar la cantidad de 5.000 euros con el objeto de sufragar los gastos que ocasiona esta actividad.

b) OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN:

1. Organizar y dinamizar las actividades objeto del presente convenio.
2. Todos los monitores y/o personas que participen en la actividad deberán estar en posesión de la titulación que acredite la capacitación para el desarrollo de las funciones encomendadas, así como tener licencia federativa en vigor.



3. Asumir los gastos derivados de la puesta en marcha y desarrollo de todas las actividades.
4. Todo el material como piraguas, remos, chalecos, etc... será aportado por parte del Club Piragüismo luxtanam.
5. Presentar dos memorias de la actividad realizada en el plazo de un mes desde la finalización del presente convenio en el registro del Ayuntamiento, remitiendo una para la Delegación de Deportes y la otra para el servicio de Intervención.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO DE CESIÓN

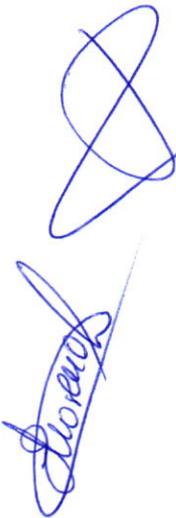
El presente convenio entrará en vigor el 1 de Enero de 2014 y extenderá su vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2014. Sólo se podrá prorrogar por mutuo acuerdo expreso de las partes.

CUARTA.- ACTIVIDADES A REALIZAR

1º. Difusión y promoción del piragüismo en Mérida.

El Club de Piragüismo luxtanam desarrollará distintas actividades en Mérida para la difusión del piragüismo a través de las siguientes acciones, suministrando el club todo el material ajedrecístico necesario para su realización:

- **“Campamentos de piragüismo”**, a en las fechas negociadas con la Delegación de Deportes, bajo la supervisión de monitores y dinamizadores para enseñar y fomentar la participación de todos, niños, niñas, adultos y mayores.
- **“Piragüismo en los Eventos Deportivos del Ayuntamiento”**, impartiendo actividades de iniciación en diversos eventos que se realicen en Mérida.
- **“Campaña de promoción del piragüismo en las semanas culturales de la barriadas y asociaciones de Mérida”**, pueden adoptar la forma de clases, exhibiciones, organización de torneos, información práctica sobre piragüismo, charlas y conferencias y otras.
- **En conjunto se deberán realizar al menos diez actividades.**
- **Todas las actividades pueden ser cambiadas siempre y cuando se reúnan las partes (Asociación y técnicos de la Delegación de Deportes Excmo. Ayto. de Mérida) y conformen un nuevo calendario de actividades a realizar**





2º. Promoción de la ciudad de Mérida y difusión de la financiación de la actividad por el Ayuntamiento.

El Club de Piragüismo luxtanam promocionará la imagen de Mérida a través de los logos que se determinen en su página web, en las camisetas de los deportistas de los distintos equipos y del material gráfico y digital que se realice a propósito de las actividades. Igualmente, incluirá en sus notas de prensa, cartelería y otros soportes que tengan relación con estas acciones, el lema "Financiado por el Ayuntamiento de Mérida".

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

Se procederá al pago de la cuantía económica convenida una vez finalizado el periodo de vigencia del presente convenio y previa entrega de memoria de actividades que justifique el 100% de la realización de las actividades objeto del presente convenio e informe de previo de un técnico de la Delegación de Deportes.

El pago de esta cuantía, prevista nominativamente en la base de Ejecución del Presupuesto General, se realizará con cargo al presupuesto municipal del ejercicio 2014 en la partida presupuestaria 3401*48903.

Todas las justificaciones de gastos presentadas tendrán tener fecha de realización durante el periodo de vigencia del convenio.

En caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, la Asociación está obligada al reintegro de los fondos.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN GASTOS.

La subvención podrá ser destinada a los siguientes fines:

- a) Para la compra de material deportivo didáctico con destino al desarrollo del Convenio.
- b) Para subvencionar gastos derivados de las competiciones y su preparación. Estas cantidades solo se podrán destinar al pago de gasto de alojamiento, combustible y manutención vinculado con el desplazamiento de competiciones o eventos en los que se participe.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Se constituirá una Mesa de Evaluación y Control, que aprobará sus propias normas de funcionamiento interno, y estará formada por tres miembros, será presidida por el Concejal de Deportes, un Técnico de ésta Delegación y un representante de la Asociación, todos ellos con voz y voto. A su vez será asistida por un Secretario, con voz pero sin voto, que será un funcionario del Ayuntamiento de Mérida.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL**

El CLUB DE PIRAGÜISMO IUXTANAM asume toda la responsabilidad por los daños que por acción o por omisión, dolo o negligencia se pudieran producir durante la celebración de las diversas actividades tanto en lo referente a personas como a instalaciones, a cuyos efectos procederá a la contratación de un seguro de responsabilidad civil y accidentes que cubra cualquier incidencia, eximiendo al Ayuntamiento de todo tipo de responsabilidad por ello. La póliza de responsabilidad civil y accidentes deberá permanecer en vigor durante todo el tiempo de vigencia de este Convenio.

NOVENA.- POTESTADES MUNICIPALES

El Ayuntamiento, a través de la Delegación de Deportes, podrá inspeccionar las actividades que se realicen con la finalidad de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en virtud del presente Convenio.

El cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el convenio y aceptadas por las partes, estará sometida al Control y Fiscalización por parte de la Intervención del Ayuntamiento, de acuerdo con las competencias atribuidas en los art. 213 y siguientes del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio se procederá al reintegro de las cantidades percibidas. A tal efecto, el Club Piragüismo Iuxtanam realizará una memoria comprensiva de las actividades realizadas.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

D. Pedro Acedo Penco

POR EL CLUB PIRAGÜISMO IUXTANAM

Dña. Encarna Moreno Alcántara.